

125-19.61

Santiago de Cali, 09 de abril de 2019

CACCI 1725

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 7294 DC-106-2018**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas y de tipo fiscal en el Instituto para la Investigación y la Preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca- INCIVA.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal al mencionado Instituto, para tal fin se comisiono a dos (2) Profesionales Universitarios adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la atención de la misma.

De la revisión documental a la información aportada por la denunciante, así como de la información recopilada en la Entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

En ese orden de ideas se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI 7294, del 18 de octubre de 2018 DC-106-2018, por lo tanto se solicita la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área jurídica para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a dos Profesionales adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual manifiesta *“presentas irregularidades de tipo fiscal y administrativo en el instituto de investigación y la preservación del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca INCIVA.”*

3. LABORES REALIZADAS

Se solicitó la siguiente información a la Entidad:

1. Contrato de Prestación de Servicios de ALVARO RODRIGUEZ MORANTE y certifique el costo y la fuente de financiación y apropiación presupuestal para cancelar dicha auditoria aunado a lo anterior se requiere copia de la auditoria externa presentada por ALVARO RODRIGUEZ MORANTE, actual Director de INCIVA.
2. Certificar si la entidad cuenta con el área de Control Interno.
3. Certificación de los horarios de trabajo de los funcionarios EDDY LARA, CARLOS RODRIGUEZ del muelle turístico de Buenaventura y del funcionario CARLOS GARZON. Aunado a lo anterior se solicita las resoluciones por medio del cual se pagan tiempos compensatorios a los funcionarios antes mencionados y certificar el tipo de vinculación de cada funcionario anexando los soportes que lo acrediten.
4. Relación de todos los procesos Disciplinarios en contra de Luis Enrique Angulo, y los procesos disciplinarios del Coordinador Administrativo de la Hacienda El Paraíso aunado a lo anterior Certificar que Cargo desempeña el funcionario Luis Enrique Angulo.
5. Certifique cuantos procesos judiciales en contra de la entidad se han pagado a la fecha especificando pago total más interés. Aunado a lo anterior relacionar todos los procesos que se han perdido con funcionarios de la entidad que fueron mal destituidos y actualmente están reintegrados.
6. Relacionar los contratos por órdenes de prestación de servicios de la vigencia 2018.
7. De los recursos que la entidad ha recibido para proyecto de Colciencias y regalía como se ha realizado el proceso de contratación para la utilización de estos recursos adjuntar los contratos que porten la ejecución de los mismos, de igual manera si se contrató algún personal de manera directa adjuntar todo el proceso de su vinculación a este proyecto.

8. Se requiere copia íntegra del contrato correspondiente a la Construcción de la reja de seguridad en El Vallado y el contrato correspondiente a la construcción de la puerta de garaje en hierro en el Museo Arqueológico de Calima Darién.

4. RESULTADO DE LA VISITA

En relación a los puntos anteriores el Instituto de Investigación y la Preservación del patrimonio cultural INCIVA certifico lo siguiente:

Punto No 1: Efectuada la visita fiscal se evidenció que Álvaro Rodríguez Morantes realizo auditoria interna a los procesos administrativos, de la Subdirección Administrativa y financiera de la Entidad en los cuales se realizaron 17 observaciones administrativas en las diferentes áreas auditadas. Por otro lado con relación a lo expuesto por el denunciante a lo referente en los hallazgos fiscales, este ente de control una vez revisada la documentación aportada en el informe de auditoría interna realizada a dicha entidad, verifico que NO se realizaron observaciones de carácter fiscal.

Aunado a lo anterior el área de control interno está realizando el respectivo seguimiento a las observaciones de acuerdo al documento No 080.15.10.19 que aporta la Entidad.

Punto No 2: Respecto a los horarios de los trabajadores del Muelle turístico de Buenaventura y de La Hacienda El Paraíso, el equipo auditor pudo corroborar de acuerdo a lo aportado por la entidad lo siguiente:

“Que de acuerdo a la Resolución No. 010.16.02.16.0241 del 24 de junio de 2016 por el cual se establece los compensatorios para los funcionarios públicos de los centros operativos del INCIVA”, establece en su Artículo 1°. El horario de trabajo en el Muelle Turístico en Buenaventura, para los funcionarios EDITH LARA RAMIREZ y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO era el siguiente: "Lunes a sábado de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. Como excede el número de las horas semanales de trabajo, el funcionario que labora el domingo compensa los lunes y para el que labora el sábado compensa el martes" Que en la misma Resolución en su Artículo 1°. el horario de trabajo es el siguiente en el Parque Natural Regional El Vínculo, para el funcionarios CARLOS ALBERTO GARZON VANEGAS: De lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados y domingos de 10:00 a.m. a 12:00 m. Nota: Para los sábados y domingos se atiende con reserva previa a los teléfonos de contacto, en el horario de 9 a.m. a 4:00 p.m.” de acuerdo a lo anterior, se observa la resolución que ampara dicha compensación de los horarios por lo cual no podríamos hablar de un posible detrimento patrimonial, mas aunque el servicio fue prestado.

Punto No 3. Con respecto a los procesos disciplinarios que se adelantan en contra de los funcionarios de la Entidad, se aclara que este órgano de control no se pronunciara por no ser de nuestra competencia, de igual manera la entidad apporto lo siguiente:

Cuadro 1

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIOS									
FECHA DE LA QUEJA	QUEJOSO	INV ESTIGADO	APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA PRESCRIPCIÓN						ESTADO
18/04/2017	Diana Liseth Rojas	Oscar DierTombe	Investigación preliminar	Piiego De Cargos	Fallo sancionatorio Primera Instancia	Apelación	Resuelve apelación	Segunda instancia	CERRADO
			20/04/2017	28/06/2017	24-08-2017	07-09-2017	07-11-2019	22-02-2018	

Cuadro 2

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIOS							
FECHA DE LA QUEJA	QUEJOSO	INVESTIGADO	APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA PRESCRIPCIÓN: N.A.				ESTADO
5/09/2016	María Nohelia Ríos de Aristizabal	Luis Enrique Angulo Castillo	Piiego de Cargos	Fallo Sancionatorio de Primera Instancia	Apelación	Segunda instancia	CERRADO
			28-06-2017	16/11-2017	29-11-2017	14-08-2019	

De acuerdo a lo anterior se evidencia que los procesos disciplinarios que fueron adelantados por la Dirección de Control interno disciplinario ya fueron cerrados.

Punto No 4: Con respecto a las demandas que en los últimos años fueron instauradas contra el INCIVA y que este a su vez fue condenado a pagar y a restituir a los demandantes se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3

Demandantes	Juzgado y Radicación	Nombre del proceso	Actuaciones	Estado	Cuantía	Forma de pago
FENEHIR SILVARA RODRIGUEZ	2017-002339-00 Juzgado Único de pequeñas causas laborales de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.	PRESTACIONES SOCIALES	EN CONSULTA AL TRIBUNAL SALA LABORAL FALLO EN CONTRA DEL INCIVA	PAGADA	\$ 10.423.260	Mediante acuerdo de pago de diciembre 26 de 2017 se estipula el pago de \$ 10.423.260 en dos cuotas de \$5.211.630
JULIAN ADOLFO VASQUEZ OSPINA	760013105004201210 5401 Juzgado cuarto laboral del circuito de Cali valle del cuca	REINTEGRO POR FUERO SINDICAL- ACCION DE REINTEGRO	AUDIENCIA No. 394. SE CONFIRMA FALLO A FAVOR DEL DEMANDANTE SENTENCIA No. 079 DEL 03 DE MAYO DE 2013	PAGADA	\$ 44.713.752	Mediante acuerdo de pago de Noviembre 25 de 2013 se estipula el pago de \$ 44.713.752 en dos cuotas de \$ 22.356.876
ALEJANDRA MARIA VALDERRAMA	76001-33-31-013-2011-00189-00 Juzgado quinto administrativo de descongestión del circuito judicial de Santiago de Cali	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	FALLA A FAVOR DEL DEMANDANTE	PAGADA	\$ 166.074.467	Se paga de acuerdo con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2016000067 por un valor de \$ 166.074.467
LUIS ALBERTO HURTADO PARRA	JUEZ 15 LABORAL ORALIDAD - 2016-037	PRESTACIONES SOCIALES.	EN CONSULTA AL TRIBUNAL SALA LABORAL FALLO A FAVOR DE INCIVA	EN CONSULTA AL TRIBUNAL SALA LABORAL FALLO A FAVOR DE INCIVA		FALLO A FAVOR DEL INCIVA.

					\$17.029.302	
LUIS EVERTH VASQUEZ VELASQUEZ	TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL	REINTEGRO POR FUERO SINDICAL	SENTENCIA 68, SE CONFIRMA FALLO A FAVOR DEL DEMANDANTE SENTENCIA 245 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013	CON ACTA PRELIMINAR DE PRE-ACUERDO DE PAGO POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y REINTEGRO	\$101.862.432	NO SE HA PAGADO, SE CITA PARA UN NUEVO ACUERDO DE PAGO.
LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ	TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL	REINTEGRO POR FUERO SINDICAL	SENTENCIA 046, SE CONFIRMA FALLO A FAVOR DEL DEMANDANTE SENTENCIA 278 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2013	PENDIENTE LIQUIDACION POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	\$240.143.943	Solo se ha pagado las costas procesales por un valor de \$ 9.584.005 y se pagó
ALVARO ASTAIZA	TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL	REINTEGRO POR FUERO SINDICAL	SENTENCIA 265 DE 2013 FALLO A FAVOR DEL DEMANDANTE POR UN VALOR DE \$203.616.559,00	PENDIENTE LIQUIDACION POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y YA SE EFECTUO SU REINTEGRO	131.296.299	Se realiza un anticipo de 14.341.528 Y 20.000.000 pagos de abogado.
MARIELA DEL CARMEN ZULETA PACHON	JUEZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO CALI	PRESTACIONES SOCIALES	24 05-018 HORA 3:00 Pm AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISION DE EXEPCIONES PREVIAS Y DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO	SEGUNDA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO NO SE HA DADO FECHA	APROXIMAD AMENTE \$68.625.468	EN PROCESO
ALFONSO FLORES VALENCIA Y OTROS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENAS EN ABSTRATO	INCIVA PRESENTA APELACION AL AUTO INTERLOCUTORIO No.0234	AUTO-RECONOCER AL SEÑOR ALFONSO FLOREZ VALENCIA LA SUMA DE \$57.327.088.63 POR CONCEPTO DE DEÑO EMERGENTE	APROXIMAD AMENTE \$57.327.088.63	EN PROCESO

Punto No 5: Con respecto al proyecto de Colciencias y regalías existen 2 proyectos BPN 2016000100013 la contratación de personal se realiza por contratación directa de acuerdo a los lineamientos de cada proyecto. Finalmente la compra de equipos, materiales e insumos de minas y menores cuantías se realizan por licitación, por otro lado existe otro proyecto de implementación de un centro de producción certificado de plántulas de guadua, en Guadalajara de Buga "código BPIN 20140001000043. La contratación de personal se realiza de manera directa de acuerdo a los lineamientos de cada proyecto finalmente la compra de equipos, materiales e insumos de minas y menores cuantías se realizan por licitación.

PUNTO 6: Respecto a la construcción de reja en el barrio El Vallado y construcción de puerta garaje en hierro en el Museo Arqueológico Calima Darién, revisada la contratación y la base de datos, no se encontró información alguna con respecto a lo antes mencionado.

El Instituto de investigación y preservación del patrimonio cultural y natural INCIVA actualmente tiene en curso varias acciones de repetición en contra de los funcionarios

que realizaron la desvinculación de los funcionarios que demandaron la entidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Demandantes	Demandado	Radicación	Juzgado	Acción	Anotación	Actuación
INCIVA	ROMULO ALFREDO OSPINA	2015-151	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO	MEDIO DE CONTROL REPETICION REINTEGRO FUERO SINDICAL	SE PAGO GASTOS DEL PROCESO POR \$ 40.000 PESOS MCTE	SE PAGO GASTOS DEL PROCESO POR \$ 40.000 PESOS MCTE
INCIVA	ROMULO ALFREDO OSPINA SERRANO	2016-148	15 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ADMINISTRATIVO ORALIDAD	MEDIO DE CONTROL REPETICION PAGO DE SANCION INTERPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO	SECRETARIA - PENDIENTE NOTIFICACION PERSONA NATURAL 23 Nov 2016	AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 14 DE MARZO DEL 2018 A LAS 9:00 AM
INCIVA	JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ		EN REPARTO	ACCIÓN DE REPETICIÓN		

1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Se evidenció que el Instituto de Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural INCIVA, realizó pago de intereses moratorios, indemnizaciones, costas y salarios, a raíz de las siguientes sentencias judiciales (Sentencia No. 2011-180-00 proferida por el juzgado 2 administrativo de descongestión, Sentencia No 98, proferida por el Juzgado quinto administrativo de descongestión del Circuito judicial de Santiago de Cali, sentencia No 046 proferida por el tribunal superior del distrito judicial sala primera de decisión laboral, sentencia No 079 proferida por el Tribunal superior del Distrito judicial sala laboral de Cali, Auto del 25 de agosto de 2017, proferido por el Juzgado único de pequeñas causas laborales de Cali) las cuales establecieron se cancelara a los funcionarios descritos a continuación:

TABLA DEL CALCULO DEL PRESUNTO DETRIMENTO POR EL PAGO DE INTERESE MORATORIOS, INDENIZACIONES Y DE COSTAS POR DESTITUCIONES DE FUNCIONARIOS SIN JUSTIFICACION ALGUNA.					
NOMBRE APELLIDO	SALARIOS	INTERESES	INDENMIZACION	COSTAS	TOTAL PAGAGO
MONTOYA RAMIREZ JULIAN EDUARDO	\$ 114.544.759	\$ 38.819.083,00	-	-	\$ 153.363.842,00
ALEJANDRA MARIA VALDERRAMA CASTRO	\$ 114.510.074	\$ 62.821.374,00	-	-	\$ 177.331.448,00
FENEHIR SILVARA RODRIGUEZ	\$ 8.319.840	-	\$ 9.221.333,00	\$ 1.540.000,00	\$ 19.081.173,00
QUEVEDO RAMIRES LUIS ALBERTO		-	-	\$ 9.584.005,00	\$ 9.584.005,00
JESUS ALVARO ASTAIZA LOPEZ	\$ 34.341.528	-	-	-	\$ 34.341.528
JULIAN ADOLFO VASQUEZ	\$ 47.850.149	-	-	-	\$ 47.850.149
TOTAL PAGADO	\$ 319.566.350	\$ 101.640.457,00	\$ 9.221.333,00	\$ 11.124.005,00	\$ 393.701.996,00

Todos los emolumentos dejados de percibir durante el tiempo que estuvieron desvinculados de la entidad, valor que asciende a **\$393.701.996**, generando así un presunto detrimento fiscal por valor de **\$393.701.996**.

Lo anterior se generó por falta de controles, seguimientos administrativos y jurídicos toda vez que INCIVA, no realizó un adecuado estudio jurídico en el entendido que los funcionarios que se iban a desvincular de la entidad, tenían fuero sindical y a otros no se les pago prestaciones sociales, ocasionando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$393.701.996** al tenor de lo estipulado en la ley 610 del 2000, en los artículos 5 y 6, debido al hecho de no cumplir con la normatividad vigente y de no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” contenidos en los numerales 1 y 21 del artículo 34, artículo 48 numeral 3 de la Ley 734 del 2002, situación que dio origen a múltiples demandas como también de pérdida de recurso del erario público del Instituto de Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural INCIVA.

2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

Revisado el contrato No 040.05.01.17 entre el instituto de investigación y la preservación del patrimonio cultural y natural INCIVA y el contratista Álvaro Rodríguez Morante que tiene por objeto “prestación de servicios profesionales de una persona natural para prestar servicios profesionales como auditor interno de la oficina asesora de control interno en el área financiera y/o contable que tenga experiencia de un (1) año en hacienda pública o financiera para dar apoyo a la oficina de control interno con el fin de apoyar actividades del plan de acción del proceso de evaluación y mejora en la actividad programas anual de auditorías al sistema integrado de gestión ” Por valor de \$6.000.000.

Se evidenciaron incumplimientos en: i) Etapa Contractual: al no cumplirse los términos establecidos en la Ley para la publicación del contrato en SECOP.

Lo anterior, debido a que el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece que el término para publicar los documentos del proceso es de tres (3) días después de su suscripción y el instituto de investigación y la preservación del patrimonio cultural y natural INCIVA efectuó la publicación del Contratos mencionado anteriormente en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” por fuera de dicho término.

Lo anterior se da por la falta control y seguimientos a los procesos internos que realiza la administración, Situación que genera incertidumbre y falta de transparencia en las etapas, del proceso contractual.

En virtud de lo anterior una trasgresión a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y al numeral 1º del Artículo 34, numeral 1º del Artículo 35 y numeral 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

6. ANEXOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-106- 2018						
Instituto De Investigación Y La Preservación Del Patrimonio Cultural Y Natural INCIVA						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
2	2	2	0	1		\$393.701.996.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-106-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a INCIVA con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba INCIVA, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7294 DC 106– 2018
contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
jurídica@inciva.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada